



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO ACADÉMICO N° 11

**“Por el cual se dictan normas académicas relacionadas proceso de admisión a los programas de educación formal ofertados por la Universidad con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales”**

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Superior n.° 09 de 2019, el Consejo Superior reglamentó el proceso de admisión a los programas ofertados por la Universidad con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales.

Que el literal b del artículo tercero del Acuerdo Superior n.° 08 de 2019 estableció como requisito de inscripción a los programas ofertados por la Universidad con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales:

*“b. Presentar los resultados de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 o su equivalente, con un puntaje global mínimo de ciento cincuenta y cinco (155) puntos para los programas del nivel técnico profesional, y de ciento ochenta (180) puntos para los programas del nivel tecnológico, en los resultados de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11. El Consejo Académico realizará la conversión a la escala actualmente utilizada por el ICFES, de cero (0) a quinientos (500), de los puntajes de las Prueba de Estado – ICFES Saber 11 o su equivalente, que se obtuvieron antes del periodo 2014-1 y en los marcos temporales en los que ha variado la escala de resultado.”*

Que el artículo sexto del Acuerdo Superior n.° 08 de 2019 estableció que la asignación de los cupos en los programas de educación formal ofertados por la Universidad con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales, se efectuará dando prioridad a quienes obtengan los mejores resultados individuales en la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 o su equivalente.

Que el párrafo primero del artículo séptimo del Acuerdo Superior n.° 08 de 2019 facultó al Consejo Académico para *“realizar la conversión a la escala actualmente utilizada por el ICFES, de cero (0) a quinientos (500), de los puntajes de las Prueba de Estado – ICFES Saber 11 o su equivalente, que se obtuvieron antes del periodo 2014-1 y en los marcos temporales en los que ha variado la escala de resultado”*

En mérito de lo anterior,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** En el proceso de admisión a los programas de educación formal ofertados por la Universidad con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales, los resultados de los aspirantes en las Prueba ICFES-Saber 11 o su equivalente, serán evaluados y comparados conforme a la escala actualmente utilizada por el ICFES, de cero (0) a quinientos (500) puntos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los resultados en la Prueba ICFES-Saber 11 o su equivalente, se evaluarán y compararán de acuerdo a un puntaje de referencia (R), resultado de la conversión a la escala de cero (0) a quinientos (500), teniendo en cuenta el año de obtención del resultado y la aplicación de la fórmula de conversión respectiva, así:

Periodo de obtención de resultados	Escala de resultado del ICFES para el periodo	Puntaje de referencia convertido (R)
De 2014-II en adelante	En este periodo los resultados del ICFES se obtuvieron, como puntaje global, en una escala de cero (0) a quinientos (500) puntos.	Donde (P), equivale al puntaje global obtenido.  <b>R = P</b>
De 2012-I a 2014-I	En este periodo los resultados se obtuvieron, como puntaje global, en una escala de cero (0) a quinientos (500) puntos, de acuerdo a la recalificación realizada por el ICFES.	Donde (P), equivale al puntaje global obtenido de acuerdo a la recalificación realizada por el ICFES.  <b>R = P</b>
De 2000 a 2011-II	En este periodo los resultados se obtuvieron en una escala de cero (0) a cien (100) en cada una de las pruebas evaluadas.	Donde (P), equivale al promedio del puntaje de todas las pruebas evaluadas.  <b>R = 5P</b>
Hasta 1999-II	En este periodo los resultados se obtuvieron, como puntaje global, en una escala de cien (100) a cuatrocientos (400) puntos.	Donde (P), equivale al puntaje global obtenido.  <b>R = 5(P-100)/3</b>

**Parágrafo:** El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, o quien haga sus veces, aplicará la presente fórmula a los resultados en la Prueba ICFES-Saber 11 presentados por los aspirantes a admisión a los programas de educación formal ofertados por la Universidad con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales, y redondeará el puntaje al número entero más cercano, de manera previa a la comparación de los respectivos resultados.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el literal b del artículo tercero del Acuerdo Superior n.º 08 de 2019, será requisito de inscripción a los programas del nivel técnico profesional ofertados con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales, presentar y haber obtenido en la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 o su equivalente, un puntaje igual o superior a los contenidos en la siguiente tabla:

Periodo de obtención de resultados	Puntaje mínimo exigido
De 2014-II en adelante	<b>155 puntos</b> (En el puntaje global obtenido)
De 2012-I a 2014-I	<b>155 puntos</b> (En el puntaje global obtenido, de acuerdo a la recalificación realizada por el ICFES)

Periodo de obtención de resultados	Puntaje mínimo exigido
De 2000 a 2011-II	<b>31 puntos</b> (En el promedio del puntaje de todas una de las pruebas evaluadas)
Hasta 1999-II	<b>193 puntos</b> (En el puntaje global obtenido)

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el literal b del artículo tercero del Acuerdo Superior n.º 08 de 2019, será requisito de inscripción a los programas de los niveles nivel tecnológico y profesional universitario ofertados con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales, presentar y haber obtenido en la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 o su equivalente, un puntaje igual o superior a los contenidos en la siguiente tabla:

Periodo de obtención de resultados	Puntaje mínimo exigido
De 2014-II en adelante	<b>180 puntos</b> (En el puntaje global obtenido)
De 2012-I a 2014-I	<b>180 puntos</b> (En el puntaje global obtenido, de acuerdo a la recalificación realizada por el ICFES)
De 2000 a 2011-II	<b>36 puntos</b> (En el promedio del puntaje de todas una de las pruebas evaluadas)
Hasta 1999-II	<b>208 puntos</b> (En el puntaje global obtenido)

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias y aplica a partir del proceso de admisión para el periodo 2019-II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
 Rector

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN**  
 Secretaria General